



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Enero diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso verbal sumario de HUMBERTO BATA contra LUIS IGNACIO PRIETO PERDOMO, Radicado 2019-00793-00

Se señala la hora de las ocho (8 a.m) de la mañana del día dos (2) de marzo de 2021, para llevar a cabo la audiencia prevista en el Artículo 392 del Código General del Proceso.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4º del Art. 372 del Código General del Proceso.

Se procede a decretar las pruebas:

LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1). DOCUMENTAL

Tener como prueba los documentos allegados con la demanda y relacionados en el acápite de pruebas (Fls. 13 al 31).

2). TESTIMONIAL

Se decreta el testimonio de JHON BATA SANTA, el cual se recepcionará el día y hora en que se realice la audiencia.

3). INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio del demandado LUIS IGNACIO PRIETO PERDOMO, que se tomará en la audiencia programada.

4). PRUEBA TRASLADADA



Oficiar al Juzgado Segundo de Familia de Neiva, para que envíe copia digitalizada del trabajo de partición realizado el 10 de agosto de 2015, en el proceso con radicación 2011-00179-00.

PRUEBAS PEDIDAS POR EL CURADOR AD-LITEM DEL DEMANDADO

No solicitó, ni aportó pruebas.

Infórmese a los sujetos procesales el medio tecnológico que se utilizara para la realización de la audiencia virtual, requiriendo a la parte demandante para que aporte el correo electrónico del testigo.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.